



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022023-00013

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el respectivo trámite procesal conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1-. **ORDENAR** la reanudación del proceso de la referencia.
- 2-. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informen el estado actual de la conciliación que dio origen a la suspensión del proceso.

En todo caso, se pone la solicitud de terminación en conocimiento del demandante por el término de cinco (5) días a efectos de que haga las manifestaciones correspondientes.

- 3-. Respecto de la solicitud de terminación allegada por la parte demandada (No. 21 Cd. 01), esta se **NIEGA** toda vez que no fue allegada de manera coadyuvada con la parte demandante o en su defecto por el demandante Art. 461 del C.G.P.

4-. Una vez finalizado el término concedido en esta providencia, la secretaría proceda a ingresar el proceso nuevamente al Despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
027 hoy 29 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario